

Osorio,
del Rosario
& Casas
ABOGADOS



Informe No. 00003I-2026-SUNAT/7To000

Exoneración del Impuesto a la Renta aplicable al
personal profesional internacional del IICA

Supuesto materia de consulta

Se consulta si las exenciones previstas en el Acuerdo Básico entre el Gobierno de la República del Perú y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, sobre privilegios e inmunidades del Instituto y la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), son aplicables a las rentas que perciban las personas de nacionalidad peruana en su condición de personal profesional internacional del referido instituto.

SUNAT señala que el IICA es un organismo internacional reconocido por la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyos privilegios e inmunidades se encuentran regulados tanto en la Convención sobre el IICA como en el Acuerdo Básico suscrito con el Estado Peruano.

En ese sentido, el Acuerdo establece que los miembros del “personal profesional internacional” del Instituto gozan de prerrogativas, inmunidades y exenciones tributarias otorgadas conforme a la legislación peruana vigente.

Asimismo, la Administración Tributaria precisa que el concepto de “personal profesional internacional” comprende a funcionarios internacionales de alto nivel académico y amplia experiencia profesional, incluyendo personal regular, temporal, de confianza y asociado.

Agrega que la normativa del IICA no exige que dichos funcionarios tengan nacionalidad extranjera, por lo que una persona de nacionalidad peruana también puede formar parte de dicha categoría.

Conclusión



Bajo esa premisa, la SUNAT concluye que resulta aplicable el inciso e) del artículo 19 de la Ley del Impuesto a la Renta, el cual exonera del IR las remuneraciones percibidas por funcionarios de organismos internacionales cuando así lo dispongan los convenios constitutivos correspondientes.

En ese sentido, las rentas percibidas por personas de nacionalidad peruana que formen parte del personal profesional internacional del IICA se encuentran exoneradas del Impuesto a la Renta, siempre que el Director General del Instituto comunique oficialmente al Gobierno Peruano la relación del personal beneficiario de dichas prerrogativas e inmunidades contenidas en el Acuerdo.

[Ver Informe](#)



Osorio,
del Rosario
& Casas
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

- ☎ 511 704 1485
- ✉ recepcion@tributaristas.com.pe
- 📍 Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena
- 🌐 www.odrc.pe